



Municipalidad Provincial de Sechura

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0703- 2019-MPS/A

Sechura, 05 de Setiembre del 2019



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

VISTO:

El Informe Lega: N° 392-2019-MPS-GAJ de fecha 03 de Setiembre del 2019 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre solicitud de Pago de Bonificación Diferencial Permanente del Servidor Municipal José Nieves Purizaca Ayala; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Expediente de Registro N° 6890 de fecha 08 de Mayo de 2019, el Servidor Municipal José Nieves Purizaca Ayala, identificado con DNI N° 02834065, al amparo de lo dispuesto en el artículo 24° inciso c) y 53° del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y en el artículo 124° de su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 005-90-PCM, solicita el reconocimiento y pago de la Bonificación Diferencial Permanente ascendente a la suma de S/. 426.10 (Cuatrocientos Veintiséis con 10/100 Soles); a partir de la fecha, al haber ejercido desde el 03 de Junio del 2003 cargos de responsabilidad directiva por más de tres (03) años

Que, con Informe N° 0435-2019-MPS-GM-GAYF/SGRH, de fecha 26 de Junio del 2019, la Sub Gerencia de Recursos Humanos, sobre Pago de Bonificación Diferencial Permanente, señala que acuerdo a lo dispuesto en el artículo 53° del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, artículo 124° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 aprobado mediante D.S. N° 005-90-PCM, en la misma que manifiesta que habiendo pedido el informe de Planillas, en la misma que se detallan los cargos directivos y la totalidad del tiempo computado en el ejercicio de los mismos, correspondientes al servidor José Nieves Purizaca Ayala; obteniendo el cálculo de 2 años y 361 días, por lo tanto no ha cumplido con el tiempo que exige la normal precedente, por lo que su solicitud debe ser desestimada.

Que, mediante Informe de visto, la Gerencia de Asesoría Jurídica, manifiesta que para gozar del derecho de bonificación diferencial debe cumplir con el inciso a) del artículo 53° del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y artículo 124° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, por lo cual de la sumatoria de los cargos no otorgan derecho a Bonificación Diferencial al Servidor Municipal; por lo que opina se declare improcedente lo solicitado por el Servidor Municipal José Nieves Purizaca Ayala, sobre reconocimiento de la Bonificación Diferencial Permanente por desempeño de cargos de Responsabilidad Directiva, de acuerdo al inciso b) del artículo 53° del D. Leg. N° 276 - Ley de Carrera Administrativa, Resolución de Alcaldía N° 0614-2013-MPS/A, el artículo 7° de la Directiva para determinar la Bonificación Diferencial al cargo y artículo 5° del D.S. N° 051-91-PCM, por lo que recomienda declarar improcedente lo solicitado por el Servidor Municipal

Que, el Artículo 124° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, establece que: "El servidor de carrera designado para desempeñar cargos de responsabilidad directiva, con más de cinco años en el ejercicio de dichos cargos, percibirá de modo permanente la bonificación diferencial a que se refiere el inciso a) del Art. 53 de la Ley al finalizar la designación. Adquieren derecho a la percepción permanente de una proporción de la referida bonificación diferencial quienes al término de la designación cuentan con más de tres (3) años en el ejercicio de cargos de responsabilidad directiva..."

Por lo expuesto, contando con la conformidad del Gerente Municipal y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20° y el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y demás normas legales afines;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud presentada por el Servidor Municipal JOSÉ NIEVES PURIZACA AYALA, sobre pago de Bonificación Diferencial Permanente, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Dar cuenta a interesado, Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Recursos Humanos y Oficina de Control Institucional para los fines que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Municipalidad Provincial de Sechura
JUSTO ECHE MORALES
ALCALDE

JEM/Aic.
LAQC/Sec.Gral